

El Boletín Oficial sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad calle de S. Lázaro núm. 25, (casa imprenta) á 8 reales al mes en la capital, incluidos los suplementos de ventas Nacionales, y á 14 fuera de ella franco de porte.

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Guadalajara.



### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Número 114.

Negociado número 2.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 12 del actual me comunica la Real orden siguiente.

« Por el Ministerio de estado se dice en 8 del actual á este de la Gobernación de la Península lo siguiente.— De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado me dirijo á V. E. á fin de que tenga á bien dar conocimiento á este Ministerio de las noticias que puedan ser habidas acerca del Sr. José Bouffle, dentista que estuvo en España desde el año de 1839, y de quien no se tiene noticia alguna desde 1840. — De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península lo digo á V. S. para su inteligen-

cia, y cumplimiento de lo dispuesto en la preinserta Real disposición.»

La que se inserta en este Boletín para conocimiento de los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia y á fin de que me manifiesten cuanto les conste y puedan averiguar acerca del sugelo que en la preinserta orden se cita. Guadalajara 23 de Febrero de 1844.—Rafael de Navascués.

Número 115.

Negociado Número 14.

Habiendo sido infructuosas las órdenes comunicadas por la Comisión Superior de Instrucción primaria de esta provincia, para que todos los pueblos de la misma remitiesen las noticias que tubo por conveniente pedirles de sus escuelas; há recurrido á mi autoridad á fin de que dicte las órdenes oportunas á alcanzar su pronto cumplimiento, por parte de los pueblos que

están en descubierto y que se espresan en la relacion que sigue.

En su virtud prevengo á los Alcaldes Constitucionales de los pueblos espresados, que si en el término preciso de quince dias contados desde la fecha no remiten á dicha Comision el estado que se les pidió en circular de 5 de Octubre último, inserta en el Boletin del 20 y repetida en otra del 16 de Noviembre siguiente, les esci-giré la multa de 200 reales vellon ad-virtiéndoles que deberán espresar en el precitado estado, la edad que tienen los maestros respectivos. — Guadalajara 23 de Febrero de 1844.—Rafael de Navascués.

Relacion de los pueblos que no han re-mitido el estado pedido en circular de 5 de Octubre de 1843 inserta en el Boletin del 20, y repetido en otra de 16 de No-viembre en el boletin del 17.

Alcolea de Paredes.  
Alpedrete de la Sierra.  
Armuña,  
Baides.  
Balconete.  
Valdepeñas.  
Valdeñuño.  
Valdepinillos.  
Berninches.  
Villacadima.  
Villaescusa de palositos.  
Villanueva de Argecilla.  
Villaverde.  
Bocigano.  
Buenafuente.  
Cañizar.  
Cañizares.  
Cardenosa.  
Casillas.  
Castellar.  
Cendejas de la Torre.  
Chiloeches.  
Fuentes.  
Guijosa.  
Horche.  
Horna.

Huerta pelayo.  
Yebes.  
Ymon.  
La Puebla de Beleña.  
Luzaga.  
Malaguilla.  
Mesones.  
Mondejar.  
Novella.  
Padilla de Jadraque.  
Palancares.  
Palmaces de Jadraque.  
Pardos.  
Razbona.  
Recuenco.  
Rebollosa de Ita.  
Riosalido.  
Robledillo de Mohernando.  
Santotis.  
Tamajon.  
Taracena.  
Taragudo.  
Torrecilla del Pinar.  
Torrecuadrada de los valles  
Torrejon del Rey.

Número 116.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

Aprobado por esta Diputacion provincial el es-pediente promovido por D. Rufo Cebollada vecino de la Ciudad de Molina, en solicitud de indemniz-acion de los daños que durante la guerra le oca-sionaron las facciones, en vista de haber acredita-do el incendio de dos caserios de su prepiedad ti-tulados Picaza y Bujeda sitios en término de Tierzo, cuya pérdida há sido tasada por los péritos nombra-dos al efecto en 12.380 reales, ha acordado esta corporacion se publique por medio del Boletin ofi-cial en conformidad al artículo 12 de la ley de 9 de Abril de 1842, á fin de que si alguna perso-na tubiese que esponer contra la espresada justifi-cacion y tasacion de daños, lo verifique dentro del término de treinta dias contados desde el dia de su publicacion, remitiendo á esta Secretaria sus re-clamaciones.—Guadalajara 8 de Febrero de 1844. Rafael de Navascués.—Presidente.—Por acuerdo de S. E.—Bartolomé Pedro Garcia.—Secretario inte-rino.

### Número 117.

Con arreglo à lo dispuesto en el artículo 7.º de la ordenanza de reemplazos de 1837, todos los Ayuntamientos han debido remitir à esta Diputacion provincial, en los ocho primeros días del presente mes el extracto del número de almas formado en los términos que se manda por el artículo 6.º de aquella; mas como hasta el dia sean pocos los que han cumplido con este deber, ha acordado esta corporacion prevenir à todas las municipalidades descuidadas en llenar este servicio, lo verifiquen sin escusa alguna y bajo su responsabilidad en el preciso término de ocho días sin dar lugar por su omision à que tenga que adoptar medidas de otra clase para ello, asi como espera esta Diputacion que los mismos Ayuntamientos no descuidarán la continuacion à su debido tiempo de las diligencias prescritas en la ordenanza para el alistamiento y demas que han de verificar en el sorteo general de mozos para el primer domingo del mes de Abril.

Al tiempo que los Ayuntamientos remitan los citados extractos de almas, acompañarán testimonio que espresé esactamente el número de vecinos que haya resultado del padron formado en este año; haciéndose estensiva tambien esta prevencion à todos aquellos que solo han remitido el extracto del número de almas. Guadalajara 17 de Febrero de 1844.

—Rafael de Navascués.—Presidente.—Por acuerdo de S. E.—Bartolomé Pedro García.—Secretario interino.

### Número 106.

Por circulares de 20 de Diciembre de 1841, y 16 de Febrero de 1842 se pidieron à todos los Ayuntamientos de la provincia las noticias convenientes à indagar las cantidades, que en cada pueblo habian satisfecho sus vecinos à los comisionados encar-

gados durante la guerra, de la recaudacion de productos de memorias y demas que se mandó por el decreto de las cortes de 26 de Diciembre de 1836; mas como los datos reunidos en virtud de aquellas disposiciones, no llenen el objeto deseado por esta Diputacion provincial, ha acordado autorizar en debida forma à cada uno de los individuos de su seno, para que en su respectivo partido pida y tome cuenta à la persona ó personas que en aquella época fueron encargados de la mencionada recaudacion y que para su mejor desempeño se anuncia esta disposicion en el Boletin oficial, con objeto de que todos los Alcaldes, Ayuntamientos, Curas párrocos y particulares, les faciliten las noticias que necesiten al cumplimiento de su encargo. Guadalajara 18 de Febrero de 1844.—Rafael de Navascués.—Presidente.—P. A. de la D. P.—Bartolomé Pedro García, Secretario interino.

### Número 117.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de esta corporacion ha acordado se anuncie al público por medio del Boletin oficial de la provincia, y Gaceta de Madrid, para que los que gusten, estando adornados con las cualidades necesarias, dirijan sus solicitudes à la misma Diputacion hasta el dia 1.º de Abril próximo. Guadalajara 18 de Febrero de 1844.—Rafael de Navascués.—Presidente.—P. A. de la D. P.—Bartolomé Pedro García, Secretario interino.

### Número 118.

*Comision de Instruccion primaria de Guadalajara.*

Por acuerdo del Ayuntamiento y Comision Local de Instruccion primaria de la

4  
 villa de Alcocer, partido de Sacedon, se establece una escuela superior dotada con 2600 reales pagados de los fondos de propios y ademas las retribuciones de los niños que no sean absolutamente pobres. Los profesores que quieran aspirar á dicha plaza, se presentarán en esta capital el dia 29 de Marzo próximo venidero, en que se verificará la oposicion ante esta comision provincial, encargada por aquellas corporaciones de hacer la eleccion en el mas meritorio. Guadalajara 17 de Febrero 1844.—Por acuerdo de la comision.—Casimiro Lopez Chavarri.—Vocal Secretario.

Número 119.

#### COMANDANCIA GENERAL.

Se hace saber á todos los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, que por los antecedentes que ecsisten en esta comandancia general de la misma, han dejado de entregarse en las cabezas de partido algunas armas y municiones pertenecientes á la disuelta Milicia Nacional por ausencia de los que las tienen ó por otras causas; y en su consecuencia prevengo á dichos Alcaldes que recojan inmediatamente dichos efectos y con toda seguridad los remitan directamente á esta misma comandancia general, bajo la responsabilidad de los precitados Alcaldes, en el concepto de que si para el dia 10 del próximo mes de Marzo no lo hubiesen verificado, se procederá á lo que haya lugar con arreglo al bando de ocho del corriente publicado de orden del Excmo. Sr. Capitan general de este primer distrito. Guadalajara 20 de Febrero de 1844. Manuel de Obregon.

Número 120.

Inspeccion de minas del Distrito de Madrid, Segovia, Guadalajara, Avila y Toledo.

Relacion de las minas que radican en la provincia de Guada-

Guadalajara: Imprenta de Ruiz, y hermano.

Guadalajara cuyos registros han sido hechos ante esta Inspeccion durante el mes de Enero último.

Fecha.	Nombre de la mina.	Mineral.	Paraje.	Término.	Registrador.
16	Ines y Maria.	Cobre.	Valdepadilla.	Hita.	D. Manuel Gerferino Viejo.
24	La Concepcion.	Hierro.	Las humbradas.	Aguilar de Anguita.	D. Pedro Sainz de Andino.
	Santa Teresa.	Id.	Las Cuerdas.	Id.	Id.

Madrid 7 de Febrero de 1844.—Cutoli.

Número 121.

D. Pedro Sanchez Tomé, abogado de los tribunales Nacionales y Juez de primera instancia de esta villa, y su partido.

Por el presente, cito llamo y emplazo á los que se crean con derecho ó tengan que hacer alguna reclamacion contra los bienes que á su defuncion ha dejado el tratante Juan Tarro, vecino que fué de Millana para que en un término breve acudan á este Juzgado á deducirlo en los autos de testamentaria que se siguen en el mismo por haber el heredero el testamento aceptado la herencia á beneficio de inventario apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar: al propio tiempo se requiere á cuantas personas sean en deber á Marcelo Perez, hermano del difunto Juan, alguna cantidad procedente de ventas de mulas al fiado que aquel hiciera correspondientes á la compañía que tenia con su dicho hermano difunto las retengan en su poder, sin hacer pago de ellas al citado Marcelo, aunque los vales esten solo en su favor sopena de ser de su cuenta y riesgo y pagarlos dos veces, hasta la decision de dicho punto por este juzgado. Dado en Sacedon á 10 de Febrero de 1844.—Tomé.—Por su mandado.—Tomas Bratuti.

#### ANUNCIOS.

Con permiso de la Escma. Diputacion provincial, se subastan las leñas del cuartel llamado las Peraleras perteneciente á los propios de la villa de Mohernando el dia 8 de Marzo próximo en las casas consistoriales de dicha villa á las 10 de su mañana, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones, á 34 maravedises arropa, y se calcula podrá producir unas 6000

Con permiso de la Esma. Diputacion se subastan las leñas del monte pio marojó para carboneo veldetabada, propio del comun de vecinos de la villa de Retiendas. Su remate será el 29 del corriente á las 10 de su mañana en la casa de Ayuntamiento.